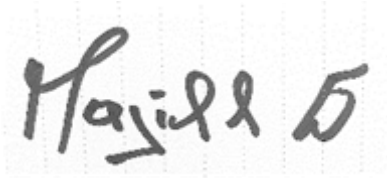


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 28 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado a través del Centro de Servicios Administrativos, la Dra. LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO, aceptó el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado JORGE ZETINA TORRES, para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	YOLANDA ARISTIZÁBAL BOTERO C.C. 51.768.053
Demandado:	JORGE ZETINA TORRES C.E. 536881
Radicado:	2022-00145

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, se nombró a la Dra. LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado JORGE ZETINA TORRES en este proceso.

Dentro del término otorgado, dicha profesional allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que teniendo en cuenta las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de curador Ad-Litem a la DRA. LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.770.447 y portadora de la tarjeta profesional No. 229.108 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico abogadaluisamaya@gmail.com; y teléfono celular 310-3702939, para representar al demandado JORGE ZETINA TORRES en este proceso en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

SEGUNDO: ADVERTIR a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, que son 10 días, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e6cc22957ad59e7e03f4b42bae15c26a9a387415cf0c7f772ea1da89890b97**

Documento generado en 28/06/2022 03:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>